



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Evaluación psicológica como requisito para contraer matrimonio, a fin
de prevenir la violencia familiar en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Chavez Rojas, Kerly Marilin (orcid.org/0009-0008-8542-3331)

ASESOR:

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (orcid.org/0000-0002-2256-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y
Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2019

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a Dios por guiarme y darme las fuerzas necesarias para culminar mi carrera universitaria y también a mi abuela materna que hoy en día no está terrenalmente pero espiritualmente siento su apoyo incondicional para lograr este objetivo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la sabiduría y motivación para poder culminar mi carrera universitaria y ayudarme a vencer cualquier obstáculo que se me pudo presentar durante todos estos seis años de vida universitaria.

A mi pequeña hija de tan solo un año de edad que a su corta vida me enseña el valor y coraje que una mujer puede tener para poder lograr sus objetivos, gracias mi dulce Abby Annetta Torres Chávez por ayudarme a ser una mejor persona día con día y poder transmitirlo hacia tu persona.

A mi esposo Francys Sylvester Torres Romero que sin su paciencia, amor y ayuda incondicional no sería posible culminar mi carrera universitaria ni el presente trabajo de tesis.

Gracias a todas y cada una de las personas que hicieron posible que hoy por hoy pudiera culminar mi carrera de Derecho y hacer de mí una persona profesional y así lograr un futuro mejor para mi familia.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MATIENZO MENDOZA JHON ELIONEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Evaluación psicológica como requisito para contraer matrimonio, a fin de prevenir la violencia familiar en el Perú", cuyo autor es CHAVEZ ROJAS KERLY MARILIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 26 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MATIENZO MENDOZA JHON ELIONEL DNI: 40233048 ORCID: 0000-0002-2256-8831	Firmado electrónicamente por: JMATIENZOM el 26- 07-2024 18:50:43

Código documento Trilce: TRILCE - 0741658





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CHAVEZ ROJAS KERLY MARILIN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Evaluación psicológica como requisito para contraer matrimonio, a fin de prevenir la violencia familiar en el Perú", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CHAVEZ ROJAS KERLY MARILIN DNI: 46564986 ORCID: 0009-0008-8542-3331	Firmado electrónicamente por: KCHAVEZR el 26-07- 2024 18:47:19

Código documento Trilce: INV - 1655082

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I INTRODUCCIÓN	1
II MARCO TEÓRICO	11
III METODOLOGÍA	49
3.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.	49
3.2 MÉTODOS DE MUESTREO	49
3.3 RIGOR CIENTÍFICO.....	49
3.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS.....	50
3.5 Esto permitirá establecer una estructura racional y metodológica para el desarrollo de las variables y los distintos niveles de contraste.....	50
3.6 ASPECTOS ÉTICOS.....	50
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	51
V CONCLUSIONES	63
VI RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS	65
ANEXOS	1

RESUMEN

La violencia familiar, no es un tema nuevo en nuestro país, es un mal que se arrastra desde épocas antiguas, algunos expertos consideran que esto se deba a la cultura machista y discriminante que impera en nuestro desarrollo como sociedad, en los últimos años aparentemente se ha incrementado los casos de violencia dentro de la familia, sin embargo creemos que esto no es así, siempre existió violencia familiar y existirá si no se busca soluciones antes de generado el problema y para aportar con una humilde idea a la solución de éste flagelo el autor propone la **“EVALUACIÓN PSICOLÓGICA COMO REQUISITO PARA CONTRAER MATRIMONIO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ”**, trabajo que tiene el respaldo de doctrina referente a los derechos humanos y la hipótesis está contrastada con la opinión de expertos en derecho de familia y sobre la violencia y la evaluación psicológica se cuenta con la opinión de especialistas en psicología.

El presente trabajo corresponde al tipo de investigación cualitativa, con las cuales contrastará su hipótesis, el análisis de doctrina es fundamental en la orientación para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los instrumentos usados son la ficha técnica de entrevista escrita, análisis de documentos.

Las conclusiones a las que se arribó fueron: que la violencia familiar se está agudizando y para hacer frente es necesario mecanismos como la prueba psicológica porque permite determinar de manera más significativa las falencias o problemas que tenga la personas en la parte emocional.

Palabras Clave: Violencia familiar, prueba psicológica, derechos humanos.

ABSTRACT

Family violence is not a new issue in our country, it is an evil that has dragged on since ancient times, some experts consider that this is due to the macho and discriminating culture that prevails in our development as a society, in recent years it seems that It has increased the cases of violence within the family, however we believe that this is not the case, there was always family violence and it will exist if solutions are not sought before the problem is generated and to contribute with a humble idea to the solution of this scourge. author proposes the "PSYCHOLOGICAL EVALUATION AS A REQUIREMENT TO CONTRACT MARRIAGE, IN ORDER TO PREVENT FAMILY VIOLENCE IN PERU", a work that has the support of doctrine regarding human rights and the hypothesis is contrasted with the opinion of experts in family law and on the violence and the psychological evaluation is counted on the opinion of specialists in psychology.

The present work corresponds to the type of qualitative research, with which it will contrast its hypothesis, the analysis of doctrine is fundamental in the orientation for the fulfillment of the proposed objectives.

The instruments used are the technical form of written interview, document analysis.

The conclusions reached were: that family violence is becoming more acute and to cope with it, mechanisms such as psychological testing are necessary because it makes it possible to determine in a more significant way the flaws or problems that people have in the emotional part.

Keywords: Family violence, psychological test, human rights.

I INTRODUCCIÓN

En los días recientes, Se han reportado casos de violencia familiar que afectan tanto a la comunidad como a la sociedad peruana. Un caso ejemplar es el feminicidio sucedido en Huanchaco, en la provincia de Trujillo, donde el agresor usó una comba para matar a su pareja.

A pesar de los muchos programas de prevención de la violencia que se han implementado para proteger a niños y mujeres, los resultados obtenidos han sido escasos o casi nulos. Esto lleva a cuestionar si las iniciativas y leyes vigentes son adecuadas para lograr el bienestar familiar deseado.

Es imperativo fortalecer la protección a través de la legislación. Es vital recuperar los valores perdidos, adoptar nuevos hábitos y mejorar las prácticas de crianza para promover una convivencia más armoniosa. Aunque pueda parecer alarmista, es esencial reeducar en temas familiares, recordando que la familia es la unidad fundamental de la sociedad y donde se moldea el carácter de las personas. Es lamentable que, en pleno siglo XXI, continúen existiendo la discriminación contra las mujeres, el machismo, la violencia y el rechazo.

Consideramos que, para cambiar esta situación, es fundamental redefinir los deberes de los padres hacia sus hijos, con el propósito de que los futuros ciudadanos cumplan satisfactoriamente con las expectativas tanto de los padres como de la sociedad en general.

Por lo tanto, es esencial identificar las causas que generan hogares disfuncionales y hostiles, ya que son la raíz de la violencia familiar. El conocimiento de sus derechos y deberes ha permitido a las mujeres defenderse, denunciar abusos y ejercer sus derechos.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, define estas agresiones como "cualquier acto de violencia basado en el género femenino que cause o pueda causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, incluyendo amenazas de tales actos, coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada".

Así, la víctima es una mujer adulta que sufre deshonras y abusos por parte de su pareja sentimental o de alguien con quien ha tenido una relación íntima, ya sea formal o informal. Estos abusos pueden ser tanto físicos como psicológicos., y abarcan desde insultos y golpes hasta amenazas y, en los casos más graves, el homicidio.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en Perú, durante el primer semestre de 2017, la Policía Nacional recibió 94,048 denuncias por violencia familiar. De estas, el 40.8% correspondió a agresión física, el 36.4% a violencia psicológica, y el 22.8% a violencia sexual. En 2016, se registraron un total de 164,488 denuncias, con un 35.2% originadas por problemas conyugales y un 24.5% por problemas familiares. En el primer semestre de 2017, de enero a mayo, se reportaron 2,494 denuncias por violencia sexual contra mujeres, siendo la mayoría menores de 18 años (68.9%) (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018).

Respecto de la violencia (Echeburúa Montalvo., 2010), dice que "...la violencia física y psicológica es la ejercida por el esposo o compañero, para dañar con acciones como: insultos, improperios, empujones, bofetadas golpes, patadas, aislamiento, la violencia psicológica es mucho menos visible, pero ocurre constantemente."

En nuestra legislación vigente aún no se encuentra positivizada la evaluación psicológica previa al matrimonio, cuando en realidad esto debe ser primordial para tener un perfil de la salud psicológica de la persona con la cual va a pasar el resto de sus días; la buena relación familiar, muchas veces depende de la esfera emocional de la pareja; el art. 248 del código civil exige el certificado médico, el cual garantiza la buena salud física del contrayente, ¿y porque no puede ser de igual importancia un documento que acredite la buena salud mental de la persona que quiere contraer matrimonio?.

La salud mental de las personas y, con mayor razón la de los contrayentes, debiera ser preocupación estatal, en virtud de que con esta forma se estaría previniendo muchos males familiares y sociales. No olvidemos que un certificado médico que analice el estado psicológico del interesado no generaría muchos gastos al Estado.

Los casos se vuelven alarmantes cuando la realidad se traduce en cifras. Por ejemplo, la revista *Kuña Aty*, especializada en problemas familiares, en 2008, Se reportó que una mujer fue asesinada cada 12 días, y en más del 83% de los casos, el agresor era su pareja, familiar o conocido. De estos casos, en el 67% de ellos, el autor del crimen fue el esposo, concubino, novio o ex pareja de la víctima (KUÑA ATY ÑE, 2000).

En nuestra realidad nacional existen leyes que están destinadas a proteger a las víctimas de violencia familiar, pero estas actúan después de los hechos y no muestran resultados favorables que permitan prever un futuro prometedor, ya que esta práctica continúa ocurriendo con mayor frecuencia.

El Estado peruano ha firmado acuerdos internacionales como la Convención de Belém do Pará, suscrita en julio de 1994, con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Además, desde septiembre de 1981, está en vigor el Protocolo Facultativo de la CEDAW de 1979, que permite a las víctimas denunciar la violencia y la violación de sus derechos ante el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Sobre el derecho comparado señalo que no existe legislación alguna, sino sólo tentativas de incluir este requisito, con la idea de prevenir la violencia dentro de la familia, lo que sí existe es abundante literatura sobre el tema de violencia familiar y sus posibles soluciones, grupos o colectivos que defienden a las mujeres, es decir, hay un clamor general para que este tipo de acciones contra las mujeres se logre frenar mediante políticas de Estado y una de esas políticas sería la inclusión del requisito propuesto en el presente trabajo.

De igual manera nos mantendremos pendientes del progreso de la ley que establece el análisis psicológico previo al matrimonio con la finalidad de comprobar la hipótesis de nuestro trabajo.

La evaluación a aplicarse sería la **conductual y afectiva**, puesto que esta técnica científica trata de buscar algún desorden emocional y afectivo en la vida del paciente sometido a análisis.

TRABAJOS PREVIOS

✚ Tesis

✓ Nivel internacional.

- ✚ (Rudolpho Altan, 2015). *"LA INCORPORACIÓN DEL DICTAMEN PSICOLÓGICO AL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL COMO UNA MEDIDA PARA PREVENIR*

LA VIOLENCIA EN EL HOGAR." Tesis presentada para obtener el grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Rudolpho Altan sostiene la importancia y necesidad de emitir un dictamen psicológico previo al matrimonio civil. Este dictamen actuaría como una medida preventiva y de detección de posibles conductas que podrían desencadenar violencia intrafamiliar.

- Las personas llevamos en nuestro subconsciente alguna emoción vivida en los postreros días de nuestra existencia, algunas son situaciones traumáticas que dejaron secuelas, que dificultan una la vida y peor aún si estas secuelas no son tratadas a tiempo, al futuro puede acarrear consecuencias terribles.

✚ Muchas personas que contraen matrimonio desconocen si padecen algún trastorno mental. Con frecuencia, muchos presentan problemas que pueden llevar a comportamientos violentos, causando graves situaciones de violencia en el hogar y, en algunos casos, resultando en delitos contra la vida de uno de los cónyuges. Sin embargo, a menudo se omite realizar el tratamiento psicológico necesario antes de casarse.

✚ (Gonzales álvares, 2015). VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS, FACTORES DE RIESGO Y PROPUESTA DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN. Tesis para obtener el grado de Abogado de la ciudad de Bogotá Colombia.

El autor, en una de sus conclusiones prescribe que:

“la violencia puede prevenirse, siempre y cuando exista políticas públicas destinadas a prevenir antes que esperar que la violencia ocurra para recién activar el derecho penal, que no hace más que castigar cuando el mal ya se ha generado, lo que se tiene que hacer es buscar los factores de la violencia familiar y combatirlos”

✚ (Prada Olivares, 2012) "VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN LA RELACIÓN DE PAREJA: UNA COMPRENSIÓN DE CÓMO, A TRAVÉS DEL PROCESO DE DIGNIFICACIÓN DE LA MUJER, ES POSIBLE SUPERAR LAS DINÁMICAS DE INTERACCIÓN VIOLENTA." Tesis presentada para obtener el grado de Doctor en la Facultad de Psicología de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

El autor concluye que "los estudios realizados hasta ahora han abordado la violencia conyugal hacia la mujer mediante la predicción de los efectos del abuso, así como la justificación y el mantenimiento de la violencia. Se han identificado diversos factores de riesgo que perpetúan estas dinámicas violentas, como la dependencia económica, el desconocimiento de los derechos, la dependencia psicológica, los antecedentes familiares de malos tratos y la baja autoestima. Además, se han resaltado las consecuencias psicológicas para la mujer víctima, su sistema familiar y la sociedad en general, incluyendo las implicaciones para la salud pública y las condiciones psicológicas y lingüísticas que facilitan el maltrato en la pareja."

- **Nivel nacional.**

- ✚ (Aguirre Alarcón, 2010). "Tesis para obtener el grado de Doctor en la Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Psicología, Bogotá, Colombia: 'Violencia hacia la mujer en la relación de pareja: una comprensión de cómo, a través del proceso de dignificación de la mujer, es posible salir de las dinámicas interaccionales violentas.

El autor concluye que los estudios existentes han abordado la violencia conyugal hacia la mujer enfocándose en la predicción de los efectos del abuso, así como en su justificación y mantenimiento. Se han identificado varios factores de riesgo que perpetúan estas dinámicas violentas, como la dependencia económica, el desconocimiento de los derechos, la dependencia psicológica, los antecedentes familiares de malos tratos y la baja autoestima. Además, se han resaltado las consecuencias psicológicas para la mujer víctima, su familia y la sociedad en general, incluyendo las implicaciones para la salud pública y las condiciones psicológicas y lingüísticas que facilitan el maltrato en la pareja.

- ✚ (Arenas Romero , 2009). "Tesis para obtener el grado de Abogada en la Pontificia Universidad Católica del Perú: 'Violencia psicológica y mantenimiento de las relaciones de pareja"

El autor concluye que "los participantes que recientemente han terminado una relación violenta han experimentado más violencia psicológica que aquellos que todavía están

en una relación de este tipo. Este hallazgo concuerda con estudios anteriores que han encontrado una relación similar, sugiriendo que, a mayor nivel de violencia psicológica, es más probable que la relación termine".

- ✚ (Guilly Noemí, 2009). "Tesis para obtener el grado de Enfermera en la Escuela de Enfermería Padre Luis Tezza, afiliada a la Universidad Ricardo Palma, Lima, Perú: 'Antecedentes de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay, Lima.'

El autor concluye que 'la existencia de actitudes violentas en la vida adulta está relacionada con antecedentes de violencia doméstica"

Nivel local.

- ✚ (Altamirano Vera, 2010), ""Tesis titulada 'El marco simbólico de la Ley de Violencia Familiar y sus modificaciones', presentada en la Universidad Nacional de Trujillo.

El autor llega a concluir que, a partir de los resultados mostrados en todas las tablas y figuras, la Ley 26260 y sus modificaciones, que regulan la violencia familiar, presentan deficiencias. Esta ley se centra únicamente en la sanción y no en la protección ni prevención efectiva del problema, ni tampoco en el tratamiento de la familia o la rehabilitación del agresor. Los resultados estadísticos obtenidos indican un considerable aumento en los porcentajes de agresiones, confirmando así la validez de la hipótesis planteada.

✓ **Artículos**

✚ (Estela Cardeña, 2001). "Ponencia titulada "Estrategias de intervención profesional frente a la violencia familiar", presentada en el XVII Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social en Lima, Perú, en 2001.

La autora señala que "la violencia ha sido interpretada de diversas maneras según los enfoques y teorías. Las teorías intraindividuales se centran en las causas dentro de las personas, las teorías psicosociales abordan la problemática desde la interacción entre el individuo y su entorno social, mientras que las teorías socioculturales analizan el impacto de las estructuras y disposiciones sociales y culturales en las personas. Aunque estos factores son importantes, a menudo se analizan de manera parcial y no reflejan la complejidad sociocultural que rodea la violencia."

DERECHO COMPARADO

CHILE

"El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) de Chile, creado por la Ley N°19.023 el 3 de enero de 1991, tiene como objetivo fomentar la igualdad plena de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Esta institución fue establecida como parte de la restauración democrática en Chile y refleja los esfuerzos de las mujeres chilenas por conseguir derechos como el voto, el acceso a la educación, el trabajo remunerado y relaciones equitativas en el ámbito familiar y de pareja."

"SERNAM ha elaborado un informe titulado 'Detección y Análisis de la Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar', en el que se examinan las causas de la violencia familiar en Chile. Según los datos recogidos, se concluye que es necesario desarrollar un plan de prevención contra la violencia familiar. En este contexto, SERNAM

sugiere que las municipalidades incrementen los requisitos para contraer matrimonio civil, incluyendo la realización de un examen médico psicológico como medida preventiva."

A pesar de todos estos esfuerzos y de los convenios firmados por el Estado Peruano para frenar la violencia familiar, no se tiene visos de la cultura de paz que tanto se desea.

II MARCO TEÓRICO

EL MATRIMONIO

1. Antecedentes

Para (Peralta, 2008), el instituto jurídico matrimonio es “omnis consortiun vitae, que quiere decir, convenio de por vida, este instituto acompaña al hombre desde sus orígenes mismos, el cual experimentó grandes cambios a través de los siglos, que se puede afirmar que "En toda la historia de la humanidad, nunca ha habido un momento en el que no se haya discutido sobre el matrimonio."

Antiguamente existía formas, que para nuestro tiempo pueden parecer violentos como: el matrimonio por raptó, compra o negociación entre padres sobre el futuro esposo y esposa, se puede apreciar que el matrimonio era un acto muy serio del cual estribaba la continuidad de la familia y a nuestro juicio de la especie misma, los rituales matrimoniales se celebraban con mucha seriedad (Mallqui y Mometiano, 2001), sostiene que. “esta etapa tiene 4 estados, en donde el cuarto periodo se generó la familia monobásica, en donde existía prostitución y adulterio”.

El paso de la poligamia a la monogamia constituyó la etapa de la unión permanente entre personas de diferente sexo, cuando éstos decidan convivir como pareja, entonces comprendían la importancia del matrimonio como núcleo de la familia y por ende se afirmaba como núcleo de la humanidad, además de estas consideraciones se inició una cierta libertad de la mujer de los semejantes, con la finalidad de que estos también respeten a las suyas, entonces inicia, también el reproche cuando se vulnera éste principio afirmándose así el matrimonio como una sociedad seria, el derecho de casarse inicia así su interminable desenvolvimiento y evolución.

En los albores de la civilización se desarrolló diversas maneras de matrimonio, las que obligatoriamente jugó un papel la costumbre, diversas costumbres diversas conceptos de unión de pareja, lo que se puede estudiar de estas costumbre es que siempre tienen algo en común siempre son cambiantes, tomemos como ejemplo las antiguas culturas, entre ellos la peruana donde se empoderaba a la mujer, según los restos arqueológicos la mujer tenía el mando de la comunidad, contrariamente a la cultura Hindú, donde la mujer estaba sometido a su marido que era considerado cuasi un Dios, se llegaba al extremo de considerarse a la mujer como un ser impuro, la única función de ser mujer era la de la procreación, se llegaba al extremo de que en caso de que el marido falleciese sin dejar descendiente varón, un hermano suyo podría ocupar su lugar para asegurar la descendencia, en la cultura Egipcia, la situación de las mujeres eran distintas, éstas ejercían el comercio y hacían las compras en los mercados, mientras que los hombres ejercían las labores del tejido dentro de la casa, de igual manera se practicó el matrimonio servil, esta costumbre consistía en que la mujer quedaba a servicio del hombre al que había elegido, mientras tanto en la Cultura Persa el dominio del hombre sobre la mujer fue casi absoluta dentro del matrimonio, y dentro de este control se dio la poligamia, se permitía, decidir al marido, si la mujer vivía o moría por algún acto que pudiera ser repudiado según sus costumbres; en la Cultura Hebrea, mediante los textos sagrados, se puede estudiar que existía la poligamia Génesis Cap. 32 versículo 22, el marido podía repudiar a la mujer, la Cultura Griega se caracterizó, en lo que respecta al matrimonio, por la poligamia, también tenía derecho de repudiar a la mujer haciéndoles saber a sus familiares de ella, las cónyuges se consideraban como

seres inferiores frente a los varones, (Hinostraza, 1999), “para llevarse a cabo el matrimonio debía existir un acuerdo entre el padre de la novia y el novio sobre las cláusulas del matrimonio, determinar cuántas donaciones, entrega de la futura esposa con todas las solemnidades del acto”...

2. Definición

Matrimonio es una palabra que tiene sus raíces en la lengua latina que significa *matriz* (madre) y *monium* (gravamen o carga), que puede traducirse como carga para la madre, tal como prescribía los decretos del Papa Gregorio XI “es un hecho que para la madre tener a un niño es doloroso durante el alumbramiento, cargante después del nacimiento, es por eso que se denomina matrimonio antes que patrimonio” (Plácido, 2002).

“Durante el Imperio Romano, y en general en el Derecho Romano se usó la palabra *justa nuptia*, origen del término nupcias sinónimo de matrimonio” (Mallquis y Mometiano, 2012), se consideraba “unidad entre varón y mujer, sociedad eterna, comunidad entre dios y hombre” (Digesto XXII, 3.) o también “la unidad de varón y mujer de con una misión para toda la vida” (Ayala Alvares, 2010), “unidad de hombre y mujer, con la voluntad de hacer vida en común de manera permanente, los dos sean y mantenerse leales uno frente al otro” (Gonzales Gonzales, 2002).

“Analizado, desde la óptica de la sociología, se puede afirmar que el matrimonio institucionaliza la relación heterosexual e intersexual, regulado por ley, es por eso que el núcleo del derecho de familia es el matrimonio, donde el hombre y la mujer unidos de manera perpetua, se obligan de forma voluntaria y reciproca a dar cumplimiento con los fines del matrimonio, de igual manera para la religión

cristiana el matrimonio viene hacer la unidad del varón y la mujer basado en el amor mutuo, la comprensión y la sabiduría de Dios” (HIMAÑA CONTRERAS, 2008).

Para (Chávez Cornejo, 1985), la institución jurídica matrimonio es “la unión indisoluble, privilegiada y legal del hombre y la mujer”. Para el Dr. (Arias, 1982), el matrimonio es “la asociación de un hombre y una mujer, de manera perdurable dentro una unidad perdurable sancionada por ley, quienes deben complementarse de forma recíproca, para cumplir con la finalidad de la especie humana, que se hace patente a traer a la sociedad descendencia...”

Mientras que para (Andía Gonzales, 2010), el matrimonio es “un instituto fundamental del Derecho de familia, consistente en la concertación voluntaria entre un hombre y una mujer para hacer vida en común, aptos legalmente y sujetos a disposiciones a normas y principios legales”.

"Nuestro código actual, en el Art. 234, define el matrimonio como 'la unión voluntaria acordada entre un hombre y una mujer que cumplen con los requisitos legales, formalizada de acuerdo con las disposiciones de este código, con el propósito de vivir juntos...'. En resumen, a partir de estas definiciones, podemos concluir que la institución jurídica del matrimonio es la unión legítima, consciente y libre entre un hombre y una mujer que cumplen con los requisitos legales", la que necesariamente, generará derechos y obligaciones entre ambos, y su fin es hacer vida en común con proyección a perpetuar la especie, consagrándose la monogamia como un valor que no se debe desprender de la unidad familiar.

La cohabitación entre la pareja, satisface el instinto sexual que genera la procreación, el mutuo apoyo y el cuidado y educación de los hijos consolida dicha unión.

3. Naturaleza jurídica

Las diferentes opiniones de los juristas han establecido muchas teorías que tratan sobre la naturaleza jurídica del matrimonio. Éstas son algunas teorías:

a) Teoría sacramentista

Esta teoría lo sustenta el Derecho Canónico conjuntamente con la Religión católica, la base de su pensamiento se encuentra en el que denominan las sagradas escrituras específicamente en el Génesis primer capítulo, versículo 24, donde prescribe, en forma de orden divina “creced y multiplicaos”, y otros capítulos pertinentes a su creencia, durante los primeros tiempos tuvieron mucha influencia dichas concepciones, pero con la Revolución Francesa estas concepciones fueron dejadas de lado y perdieron toda su importancia y esto es debido a las ideas de libertad transformándolo al matrimonio en una institución laica.

b) Teoría contractualista.

El autor que más defiende esta teoría es (Lehman, 1993), quien argumenta que “la institución matrimonial es una concertación de manera voluntaria entre un hombre y una mujer quienes deciden unir sus vidas jurídicamente, es reconocido por la ley y su fin es la procreación y unidad duradera”.

Mientras tanto, (Navas, 2012), define al matrimonio como: “un acuerdo de voluntades, donde un varón y una mujer conciertan entre los dos unirse, legalmente aceptada, en consecuencia no podrán romper dicha relación de manera voluntaria”. Pero, debemos manifestar que se puede estar de acuerdo con esta definición, ya que al ser un acuerdo de voluntades se asemeja a un contrato, donde dos o más

partes donde se crea, regula, modifica o extingue una relación jurídica patrimonial, conforme lo prescribe nuestro código civil, Art. 1351, en consecuencia, las partes pueden dejar sin efecto el acuerdo por mutuo disenso o porque uno de ellos incumplió con su obligación.

A su vez (Buendía Martos, 1999), dice que: “si se puede hablar del matrimonio como contrato, debido a sus diferentes alcances que tiene el contrato como disciplina jurídica, de ésta manera no necesariamente el contrato del matrimonio puede o no estar presidido por la soberanía de la voluntad, pues, se podría hablar de un contrato de derecho familiar que no estaría liberado a los preceptos de autonomía de la voluntad, ni mucho menos que se puede rescindir o resolver y no estar sujeto a modo alguno, puesto que institución jurídica está regulada legalmente donde se establecen las obligaciones y derechos que no se pueden renunciar. Por eso se dice que el matrimonio es un poder conferido por el estado con caracteres muy complejos”.

Pero, por más que existan autores que defiendan la tesis de que el matrimonio es un contrato, puesto que, existe el consentimiento de las dos partes, que es, según esta teoría, el elemento primordial, hay argumentos que contradicen dichos postulados por estas razones:

- En el contrato intervienen dos o más personas, en el matrimonio sólo dos.
- En el matrimonio intervienen sexos opuestos, en el contrato patrimonial, las partes pueden ser del mismo sexo.
- En el matrimonio no existe modalidad de ningún tipo, en el contrato patrimonial, se puede modificar por razón de modo o plazo.

- Por más que el matrimonio sea el acuerdo de voluntades, lo ético, moral o espiritual no se puede valorar en términos económicos.
- El contrato tiene materia u objeto, el matrimonio no, puesto que, no se puede negociar relaciones íntimas o personales; que después de todo constituyen la razón del matrimonio.
- La rescisión, revocación o resolución no son aplicables al matrimonio, pero sí al contrato.

c) Teoría Institucionalista

Según (Mallqui y Mometiano, 2001), “el acto jurídico matrimonio, es muy diferente a un contrato, siendo éste un acto jurídico bilateral, que se compone bajo estándares legales y la libre voluntad de los contrayentes”.

El acto matrimonial está estructurado teniendo en cuenta tres factores como son: el consentimiento de las partes, la ley y la actuación del funcionario del registro civil, entonces se puede decir que el matrimonio es un acto jurídico donde las reglas están previstas de manera previa al acto, sin que medie la voluntad de los contrayentes.

Las normas relativas al matrimonio son mecanismos que se imponen desde el Estado, por tanto, los interesados en contraer matrimonio están obligados a adherirse a dichas normas, cuando la voluntad de los contrayentes es manifiesta, y aceptan adherirse a dichos preceptos, ya no es posible retractarse y la autonomía de la voluntad es nula, puesto que los efectos de dicho acto jurídico tienen efectos instantáneos.

Las consecuencias del matrimonio es que las consecuencias lo fijan la ley y no los contrayentes, por

tanto, serán los funcionarios estatales quienes se encarguen de velar por su estricto cumplimiento, los efectos que se producen por el matrimonio no sólo abarcan a los esposos, sino a los hijos, el cual genera derechos y obligaciones tanto entre los dos cónyuges de manera interna como con las relaciones externas.

d) Teoría Eclética.

Teoría que sustenta al matrimonio como institución y contrato, donde: por un lado, está la voluntad de las partes y por el otro los elementos exigidos por ley, generando que el matrimonio sea un acto jurídico complejo.

Quien defiende ésta posesión es (Reynos Chavez, 1998), donde señala que “el consentimiento es un elemento importante del matrimonio, se puede aplicar la teoría de los vicios del consentimiento, aunque de manera parcial, y con mayor razón se puede afirmar que es un contrato porque genera obligaciones, a la vez es un instituto legal puesto que las formalidades están dictadas por el Estado quien está encargado de dar crédito o autenticar la voluntad de los contrayentes y celebra el acto jurídico matrimonio, el matrimonio se puede alejar de la teoría de los contratos en cuanto, las partes no pueden dar fin de manera concertado o a libre voluntad los efectos del matrimonio, algunos autores concuerdan que, ambas concepciones, no son incompatibles, el contrato sería un acto que crea la unión de las partes y el estado matrimonial la institución”.

En conclusión, el matrimonio vendría hacer una institución como un acto jurídico, por más que medie la voluntad de las partes o contrayentes, estas deben adherirse a los efectos de la ley, es donde los contrayentes están impedidos de modificarlos de manera unilateral o consensual.

4. Caracteres jurídicos

- **Institución jurídica:** la base del Derecho de Familia es el matrimonio, considerándose como una figura preponderante en la creación de la familia con base en el matrimonio, sin éste la unidad familiar es débil jurídicamente. El matrimonio institucionaliza la unión de un varón y una mujer los cuales tenderá a satisfacer necesidades de orden natural y jurídico protegido por el Estado.
- **La Unidad:** los cónyuges comparten son una comunidad, el vínculo que les une, no solo es jurídico, sino personal la que viene dado por la unión de un hombre y una mujer, que no solo compartirán experiencias propias de la unidad matrimonial, sino, que afrontarán las dificultades en pareja, de forma unánime.
- **Unión heterosexual:** quiere decir que la existencia del matrimonio demanda que la unidad debe ser entre un varón y una mujer, prohíbe la poligamia, ya se ala unión de un hombre con varias mujeres o de una mujer y varios hombres, o también puede darse el caso que fuera entre un grupo de hombres y un grupo de mujeres.
- **La permanencia:** la intención del matrimonio es que perdure a través del tiempo, y su estabilidad está respaldado por la ley, entonces, se puede asegurar que el matrimonio es el núcleo donde queda asegurado los principios éticos y jurídicos.
- **La legalidad:** “desde la óptica de la teoría del matrimonio como acto se puede pensar que el matrimonio está dado por las formalidades que impone la ley; mientras tanto desde la teoría de matrimonio Estado sugiere que dé él se

derivan deberes y derechos que deben ser cumplidos y que los contrayentes no se pueden separar de manera unilateral". (Gonzales Gonzales, 2008).

5. Tipos

a. **Por la autoridad legal.** se divide en matrimonio civil y matrimonio canónico.

- **Matrimonio civil.**

Este tipo de matrimonio se realiza mediante un funcionario público, y bajo los parámetros de la legislación pertinente, es la única forma de casamiento que tiene efectos legales, para que dicho acto se lleve a cabo no importa que credo religioso profesen los contrayentes.

- **Matrimonio canónico.**

Se celebra de acuerdo a la percepción de la religión católica, y el cual está instituido como un sacramento más de la iglesia, y que mediante la fe esta unidad era indisoluble. El código civil de 1852 admitía como valido el matrimonio canónico.

- **Obligatoriedad del matrimonio, religioso para los católicos y civil para los no católicos**

Los que profesan la religión católica y deseen casarse tendrán que, obligatoriamente contraer matrimonio religioso, según las normas del derecho canónico; mientras que para los que no son católicos y deseen contraer matrimonio es imperante la obligatoriedad de hacerlos mediante los preceptos legales del derecho civil.

b. **Por la situación de los contrayentes.**

De acuerdo a las legislaciones de los países el matrimonio puede ser en igualdad de derechos y en desigualdad de derechos.

- **Matrimonio en igualdad de derechos:**

Mayormente, este tipo de matrimonios se realiza en los países democráticos y desarrollados del mundo, donde cada vez más la discriminación de género está siendo prohibida, la legislación peruana adopta este tipo de matrimonio, ya que, aunque sea de manera teórica no existe la discriminación por motivos de sexo.

- **Matrimonio en desigualdad de derechos:** se práctica en algunos Estados donde domina aun el concepto de desigualdad entre el hombre y la mujer.

c. Respetto de la publicidad

- **Pública:** para la realización de este matrimonio se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la ley, en nuestro ordenamiento civil vigente establece la obligatoriedad de la publicación de avisos, por alguna causa razonable, esto hace suponer que el matrimonio es público por lo general y excepción es privado.

- **Privada:** el matrimonio se lleva a cabo de manera privada cumpliendo algunos requisitos que justifiquen dicha realización, en tales circunstancias solo asisten parientes y amigos.

d. Por las circunstancias como se realiza: se dividen en: ordinarios y extraordinarios.

- **Ordinarios:** la celebración del matrimonio se lleva a cabo ante funcionario público competente, alcalde, las formalidades establecidas en la ley son obligatorias como: la publicidad, capacidad de los contrayentes etc.

el matrimonio adoptado por la legislación peruana es la descrita en el art. 248.

- **Extraordinarios:** esta forma de matrimonio se realiza por alguna razón muy especial, como por ejemplo uno de los contrayentes se evidencia que va a morir, el matrimonio puede llevarse a cabo sin las formalidades del ley, nuestro código civil lo establece en el art. 268.

e. Por sus efectos: pueden ser: válido, inválido y el ilícito.

- **Válido:** el acto matrimonial genera los efectos deseados, puesto que fue realizados siguiendo todas las formalidades exigidas por la ley.
- **Inválido:** se celebra sin las formalidades establecidas legalmente y sus consecuencias son nulas o anulables.
- **Ilícito:** se celebra infringiendo lo establecido por el marco legal vigente, pero no es inválido.

f. Matrimonio consensual: está basado en el Derecho Anglosajón en donde el libre consentimiento, aún si fuera privado y la cohabitación, genera los efectos de un matrimonio.

g. Matrimonio por equiparación: esta forma de matrimonio tiende a uniformizar o equiparar las uniones de hecho o concubinatos al matrimonio formal, siempre que la unión sea estable entre un varón y una mujer y cumplan con el requisito de validar su relación el registro civil.

6. Requisitos

Son las obligaciones o condiciones que los contrayentes deben cumplir, para que el acto matrimonial devenga el legal, éstos pueden ser:

a. Requisitos de fondo.

Estos requisitos son obligatorios.

- **Sexos diferentes:** cuando el fin del matrimonio es la procreación de la especie humana, aún esta posibilidad no sea obligatoria, el ordenamiento civil requiere de la unión de un varón y una mujer, en estricto cumplimiento de principios morales, éticos y religiosos de nuestro sistema jurídico y social.
- **Edad mínima:** según (Mallqui Reynoso, 2012), “para que un matrimonio sea lícito y válido, se tiene que haber cumplido la mayoría legal de 18 años, que supone haber alcanzado tres rasgos fundamentales ser apto físicamente, capacidad psicológica y capacidad económica”.
Mientras tanto (Olivera & Alexander, 2010), manifiesta que “que es peligroso permitir a seres que recién han salido de la infancia, y perpetúen en la sociedad imperfecta su propia debilidad. Los matrimonios prematuros generan niños con raquitismo y por tanto la tasa de mortalidad se eleva, poniendo en riesgo la salud y la vida de la madre. Otra de las consecuencias de los matrimonios prematuros es la alta probabilidad de divorcios.”
- **Consentimiento:** es la manifestación de voluntad de los contrayentes, la cual se plasma en un documento escrito, debe estar libre de vicios, libre y pleno.

b. Requisitos de forma.

- **Actos precedentes del matrimonio:** como ejemplo tenemos a los esponsales y a la declaración matrimonial; los esponsales no son obligatorio, pero sí lo es la declaración de matrimonio, mediante el cual los contrayentes manifiestan su decisión y aptitud para

contraer matrimonio, estos y otros documentos que demande la ley se presentan al responsable o funcionario competente.

- **Actos que se dan en la celebración:** después de haber cumplido las formalidades preparatorias, los contrayentes ya pueden pasar al siguiente capítulo que es la celebración del matrimonio donde deben estar presentes los testigos, sin embargo, esta formalidad puede obviarse.
- **Actos que se dan posterior a la celebración:** los actos posteriores son formalidades que deben darse después de la celebración del matrimonio como es: la protocolización, asentarse por duplicado, porque es la única evidencia que los actos matrimoniales se han dado conforme a lo prescrito por la ley.

7. Celebración

Debido a su gran trascendencia en la sociedad, el matrimonio no está facultado al libre albedrío de los contrayentes, sino sujeto a formalidades *ad solemnitatem* para que sea válido y eficaz.

Desde la antigüedad, el matrimonio ha estado sujeto a solemnidad obligados por la ley o la costumbre, estas formalidades se originan en el Derecho Canónico.

Las razones para estas formalidades son: a) impedir el peligro del consentimiento de

8. Extinción

El art. 85 del código civil regula sobre la extinción del matrimonio el cual nos dice que no importa el tiempo de la celebración del matrimonio, este se disuelve cuando muere uno de los cónyuges o por el divorcio.

La extinción del matrimonio por muerte genera la extinción de la personalidad jurídica. Art. 32 CC.

De igual manera, el matrimonio se disuelve cuando existe declaración judicial del posible fallecimiento de la persona desaparecida.

9. Impedimentos art. 403 C.C.

La ley distingue dos clases de impedimentos:

- Incapacidad absoluta (imposibilidad de contraer matrimonio con cualquier persona).
- Incapacidad relativa: (el impedimento solo es con ciertas personas).

Incapacidad absoluta

- Menor de 16 años.
- Privado de razonamiento, que impida hacer vida en común conforme al matrimonio.
- Estar cazados.
- Trastornos o anomalías psíquicas.
- Carecer de suficiente juicio, y discernimiento que pueda impedir comprender la magnitud de sus actos.
- Estar impedido de expresar de manera clara su voluntad.

Incapacidad relativa

- ser parientes hasta el segundo grado.
- No se puede contraer matrimonio entre un adoptante y un adoptado, tampoco con viuda o viudo del que hubiere adoptado.
- No puede contraer matrimonio con quien esté siendo investigado por homicidio de su marido o mujer.

10. Invalidez.

Es la sanción que impone la ley por no cumplir con formalidades propias para el matrimonio.

Nulidad absoluta

- Pareja del mismo sexo (ley 996 art. 78).
- Cuando el celebrante sea diferente del registrado civilmente

Anulabilidad absoluta

- Menor de edad
- Parientes.
- Delito conyugal por homicidio

Anulabilidad relativa

- Voluntad viciada por violencia o error.
- Falta de publicación
- Oposición
- Ser impotente sexualmente
- Privado de entendimiento
- Interdicción que se hubiere declarado judicialmente
- Inobservancia de luto por viudez, trescientos días

VIOLENCIA FAMILIAR

1. violencia familiar.

2. Definición

"La Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar define la violencia familiar en su artículo 2º como 'cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, incluyendo amenazas o coacción grave y/o reiterada, así como violencia sexual, que ocurra entre cónyuges convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o personas que vivan en el mismo lugar."

Sin embargo, esta definición se considera insuficiente según los postulados doctrinarios. Según Zubisarreta Corsi (2004), la violencia familiar abarca "toda forma de abuso dentro del círculo familiar, basada en el uso de poder, y afectando principalmente

a los más vulnerables como el sexo y la edad. Esta violencia puede ser crónica, permanente o periódica". Sarasausa Corral (2009) precisa que la violencia familiar implica "agresiones físicas, psíquicas, sexuales u otras que ponen en riesgo la tranquilidad de la víctima, siendo actos reiterados que vulneran la libertad y la salud de la persona afectada, usualmente la esposa".

"Según Ayvar Roldan (1998), la violencia familiar se define como 'agresiones físicas, psicológicas, sexuales u otras, que se repiten contra los miembros del grupo familiar, causando daño y vulnerando la libertad de la víctima'."

En resumen, todas estas definiciones concuerdan en que la violencia familiar implica el maltrato a uno o varios miembros del grupo familiar, afectando sus emociones y resultando en daños físicos, psicológicos, sexuales u otros tipos de sufrimiento y dolor para la víctima.

Las conductas violentas, tienen la peculiaridad de ser permanentes, la agresión es habitual y frecuente y tienen una lógica siempre van en ascenso, y muchas veces llegan al extremo de acabar con la víctima o producirlo daños graves o irreparables, la razón de esta situación es mantener el estatus de superioridad del agresor.

Debemos señalar que la violencia es pluriofensiva, en los actos de violencia concurren la afectación física y psicológica generando en la víctima sometimiento y vulneración a su honor y buena reputación. La violencia dentro de la familia es un hecho histórico, que como se ha dicho se produce primero en un grado muy mínimo hasta convertirse en algo crónico, acarreando incluso la muerte de la víctima.

Y por último, la violencia familiar apunta al grupo más vulnerable, definido como los más débiles.

3. Tipos de violencia familiar

3.1. Según la afectación a la víctima

a) El maltrato físico

Son las acciones, que de manera directa afecta materialmente al cuerpo de la víctima, causando menoscabo en la salud o actividad vital de la persona afectada. En estos casos el agresor busca un fin que es el control de la víctima mediante golpes, empujones, llegando, incluso a lesiones graves.

Según (Corante Morales, 2006), “el maltrato físico implica empujones, forcejeos, bofetadas, intento de estrangulación, golpes con los puños cerrados, puntapiés, jalones de cabellos, golpes con objetos, golpes con armas de fuego, y cualquier otro objeto, incluso punzo cortantes. Las consecuencias pueden ser variados como: heridas, hemorragias, quemaduras, abortos, traumatismo craneo encefálicos, y lo más grave, la muerte”.

En conclusión el maltrato físico es la agresión material dirigida al cuerpo de la víctima y como medio probatorio tiene que ser mediante reconocimiento médico, para entender la magnitud de las acciones violentas, nuestra ley penal ha establecido diferentes magnitudes, así las lesiones que superen los diez días de descanso médico, se considera delito, las acciones que sólo requieran diez días de descanso son consideradas faltas contra la persona, Art. 441. Código penal. Los maltratos que no causen lesión física son considerados faltas Art. 442 CP.

b) El maltrato psicológico

(Navarro Garma, 2008), “el maltrato psicológico es el sufrimiento que padece la persona en su psiquis, una vulneración a la libertad de la víctima en donde se altera su ánimo y estado emocional, generando un estado de malestar, la intención es generar un sentimiento de inferioridad, y para lograrlo se hace uso de la intimidación, amenazas, humillaciones, y cualquier conducta destinada a perjudicar la salud emocional de la víctima”.

El daño psicológico puede ser considerado como un trauma emocional permanente, las consecuencias pueden ser temor, desesperación, inseguridad, depresión, estrés y muchas emociones negativas que sufre la víctima.

Entre las formas de maltrato psicológico tenemos:

- **la intimidación:**
- **las humillaciones**
- **aislamiento**
- **agresiones verbales**
- **maltrato sin lesiones**

c) Maltrato y Violencia sexual.

(Ganzenmulier, 2010), conceptualiza que la violencia sexual es “toda actividad sexual no consentida”.

Es la realización de prácticas sexuales donde uno de los cónyuges se niega a realizarlo o está en la incapacidad de resistir.

La violencia sexual intrafamiliar se ha mantenido en silencio por muchos años, por temor a la opinión social y a posibles escándalos. La violencia sexual va desde

actos contra el pudor hasta lo más grave que es la violación sexual.

La violencia sexual en la pareja consiste en forzar hasta doblegar la voluntad de la víctima e imponer la voluntad del agresor causándole más que lesiones físicas lesiones psicológicas que repercutirán de manera permanente en la víctima tanto que se ha llegado a casos graves como el suicidio al no poder superar los traumas psicológicos que deja una violación o agresión sexual.

Por otra parte, señalamos que muchas veces la violación que se produce por parte de la pareja de la víctima no es denunciada, porque la víctima cree que las relaciones de esa naturaleza son parte de un matrimonio y si existen lesiones o agresiones físicas, solo estas acciones son puestas de conocimiento de las autoridades.

Entre las más comunes manifestaciones de violencia sexual se tiene:

- Acoso en momentos inapropiados
- Burlas sobre su sexualidad, hacerlo recordar momentos humillantes.
- Celos y falsas acusaciones de infidelidad
- Críticas a su cuerpo
- Hacer sentir dolor a su pareja.
- Impedir el uso de métodos anticonceptivos.
- Tocamientos indebidos en momentos indebidos
- Exigir sexo de manera constante.

La violencia sexual es la manifestación de desigualdad sexual que existe aún en nuestra realidad, es lamentable que aun estas prácticas

machistas subsistan en una realidad cambiante y llamada a uniformizar la igualdad entre personas de ambos sexos, la violencia sexual está en boga, basta con recordar las constantes violaciones a niños, niñas y hasta a bebés, es lamentable puesto que las víctimas tendrán secuelas incurables durante el resto de su vida.

4. Efectos de la violencia familiar.

4.1. Disonancia cognitiva

El maltrato sexual se produce en forma de sorpresa, la víctima no logra integrar la nueva experiencia a su vida cotidiana. Ejemplo puede ser el relato de la experiencia en la luna de miel.

4.2. Ataque o fuga

Cuando la víctima sufre agresión sexual de mucha intensidad, el accionar ante casos similares es la de ataque o fuga, huir del lugar es un ejemplo de ello, evitar hablar de situaciones de violencia familiar, ponerse a la defensiva u ofensiva.

4.3. Inundación o parálisis

La víctima de abuso sexual no solo reacciona a eventos violentos de amenaza sexual sino las acciones que amenazan la vida o la libertad ante tales circunstancias se manifiesta el tan famoso estrés postraumático, las mujeres víctimas relatan que son incapaces de controlar sus emociones ante tales situaciones; la alteración de la conducta es inevitable.

4.4. Lavado de cerebro

La insistencia, las coerciones, las amenazas son causa para que la víctima de violencia sexual crea que es parte de naturaleza o que ella ha nacido para tales actos, cree que en ella está evitar los maltratos y no queda otro camino que obedecer y si sucediese algún maltrato ella misma se culpaba por sus desgracias, pues cree que desobedeció algún mandato de orden natural y por tanto debe ser acatado.

4.5. Embotamiento o sumisión

En estas situaciones la sumisión es en extremo, las víctimas pierden el control de sus propios sentimientos, los efectos de la sumisión y la aceptación de la violencia trae como consecuencias algunas anomalías físicas como: trastornos estomacales, falta de respiración, palpitaciones, nerviosismo, fobias, depresión etc.

Las víctimas sometidas a este tipo de violencia tienden a desarrollar conductas violentas hacia los agresores, la sociedad y hacia ellas mismas.

5. Evolución legal de protección frente a la violencia familiar en el Perú.

"El incremento de la violencia familiar en Perú ha llevado al Estado a implementar medidas cada vez más estrictas contra este problema. Las medidas legislativas para enfrentar la violencia familiar comenzaron con la promulgación de la Ley 26260 el 24 de diciembre de 1993, que establecía políticas para abordar este flagelo y marcó un hito en la historia política y legal del Perú. Esta ley incluía una definición de violencia familiar y especificaba a quiénes se aplicaba. Posteriormente, la Ley 26763 amplió los límites de los actos considerados como violencia familiar."

"La Ley 26763, promulgada el 25 de marzo de 1997, modifica el artículo 2 de la Ley 26260, estableciendo que 'se entenderá por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, así como amenazas o coacciones graves, que ocurran entre: cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o quienes viven en el mismo hogar, siempre que no existan relaciones contractuales o laborales entre ellos'. Posteriormente, el 27 de junio de 1997, se aprobó el texto único ordenado de la Ley 26260 mediante el Decreto Supremo 006-97 JUS, y su reglamento fue aprobado por el D.S. 002-98-JUS del 25 de febrero de 1998, en el cual se contempla la posibilidad de otorgar medidas de seguridad inmediatas a favor de las víctimas."

Con la nueva modificación, del citado artículo, a través de la ley 27306 del 15 de julio de 2000, donde se amplía los alcances de violencia familiar como es: la violencia sexual, amenaza o coerción grave de forma reiterada, de igual manera, se consideraba como agresor a los ex convivientes.

En el año 2003 se modificó la ley nuevamente a través de la ley 27982, donde se derogó la facultad del Ministerio Público de ser el conciliador en casos de violencia familiar.

El 29 de mayo de 2004 se dictó la ley 28236 donde se trata de efectivizar la protección a las víctimas de violencia familiar.

El 24 de noviembre de 2008 se promulga la ley 29282, donde se modificaron varios artículos del Decreto Supremo 006-97-JUS, donde se prohíbe a la policía la conciliación en casos de faltas, valides de los certificados médicos de instituciones privadas, entre otros.

6. Adopción de la legislación supranacional.

Nuestro país en su afán de contrarrestar la problemática de la violencia familiar, ha incorporado a la legislación nacional diversos mecanismos legales como tratados y convenios internacionales; estos son algunos de ellos:

- a) a) Declaración Universal de Derechos Humanos: Aprobada por Perú mediante Resolución Legislativa N° 13282, el 15 de diciembre de 1959.

- b) b) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Aprobada por Perú mediante Resolución Legislativa N° 23432, el 4 de junio de 1982, y ratificada el 20 de agosto de 1982.

- c) c) Convención sobre los Derechos del Niño: Aprobada por Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278, el 3 de agosto de 1990, y ratificada el 14 de agosto de 1990.

- d) d) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica): Aprobada por Perú mediante Decreto Ley N° 22231, el 11 de julio de 1978, y ratificada por la Décima Sexta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú de 1979.

- e) e) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará): Suscrita por Perú el 12 de julio de 1984 y ratificada el 4 de junio de 1996.

7. Marco legal nacional de protección contra la violencia familiar

7.1. Nivel constitucional

Es imprescindible el estudio de los derechos constitucionales involucrados y vulnerados por la violencia familiar.

Constitución Política del Estado:

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho a:

Inc. 1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Inc. 24.- La libertad y seguridad personales. En consecuencia: h. nadie debe ser víctima de la violencia moral, psíquica o física ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. ...

Los derechos vulnerados con la violencia familiar son: derecho a la vida, la integridad, la dignidad humana, el honor, etc.

a. Derecho a la vida

La violencia familiar, causa en muchas ocasiones la muerte de la víctima.

b. Derecho a la integridad

Toda persona tiene el derecho a que se conserven todas sus facultades físicas y psicológicas sin alteración por orden de agresiones o violencia.

c. Derecho a la dignidad humana

El hombre tiene dignidad por el solo hecho de existir. Nadie tiene porque menoscabar su reputación, libertad, etc.

d. Derecho al honor.

Toda persona se forma un historial en esta vida y tiene el derecho a que ese historial tenga el respeto y consideración que se merece.

7.2. En el código civil

7.3. Separación, divorcio por causas de violencia familiar

El Art. 333, numeral 2 del código civil, prescribe como causa de separación o divorcio la violencia física o psicológica, esto quiere decir que cuando un cónyuge ejerza violencia sobre el otro, éste puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, puesto que se vulneran o ponen en riesgo la salud, integridad y libre desarrollo.

8. Derecho comparado sobre la violencia familiar

8.1. México.

El 26 de abril de 1996 en México se promulgó la ley de contra la violencia intrafamiliar, con el objeto de protección a las víctimas de violencia familiar, se fijan las estrategias y los órganos responsables que estarán a cargo de hacer cumplir dicha norma.

El 30 de diciembre de 1997 se emite el Decreto que reforma el Código Civil, Penal y Procedimientos Penales. El Código Federal libro segundo y título 19 se regula los delitos contra la vida y la integridad corporal; en el capítulo 8° Art. 343, prescribe que la violencia familiar es aquella que usa la fuerza física o moral así como la omisión grave que se ejerza sobre algún miembro de la familia.

8.2. Colombia.

8.3. "La Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, establece que cualquier forma de violencia en la familia es

destruktiva para su armonía y unidad, y será sancionada de acuerdo con la ley. Posteriormente, el 16 de julio de 1996, se emitió la Ley N° 294, que tenía como objetivo prevenir, remediar y sancionar la violencia familiar. La Ley 729 de 1996 se creó para desarrollar el artículo 42 de la Constitución, estableciendo normas para la prevención, remediación y sanción de la violencia intrafamiliar."

8.4. Costa Rica

Mediante ley N° 8589 se penalizó la violencia contra las mujeres en sus modalidades de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial, especialmente en las relaciones matrimoniales.

La ley N° 6968 de octubre de 1984 y la ley N° 7499 de 2 de mayo de 1995, mecanismos legales que previenen, sancionan y tratan de erradicar la violencia contra la mujer.

8.5. Venezuela.

La ley publicada el 4 de noviembre de 1998 regula la violencia familiar en Venezuela.

Art. N° 2 "Se define violencia como la agresión, amenaza u ofensa realizada contra la mujer u otro miembro de la familia por cónyuges, concubinos, ex cónyuges, ex concubinos, personas que hayan convivido, ascendientes, descendientes y parientes colaterales, consanguíneos o afines, que afecte su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial."

EXAMEN PSICOLÓGICO

1. Psicología

Definición: es la disciplina que estudia el comportamiento humano y los procesos de la mente ya sea de personas como de animales, el término psicología deriva de dos voces griegas que son: psico = alma o comportamiento mental y logia = estudio o tratado. Esta rama de la ciencia investiga sobre tres aspectos de la personalidad como es: **cognitiva, conductual y afectiva.** (Campos, 1998).

La psicología actual se encarga de estudiar y compilar las experiencias sobre la conducta de los seres vivos, organizándola de acuerdo a los métodos científicos para luego elaborar una hipótesis o teoría para su entendimiento. Estos procedimientos sirven para poder entender y explicar el comportamiento de un ser y en muchos casos predecir su comportamiento futuro.

Entre los más destacados psicólogos tenemos a **Freud, Carl Jung y Jean Piaget**, quienes desarrollaron métodos para estudiar el comportamiento de un ser vivo desde un enfoque científico.

El método de estudio de la psicología está dividido en dos grandes ramas: una de ellas es la que entiende a la psicología como ciencia básica y la otra rama como ciencia aplicada. Lo que importaría para el fin de este trabajo es la psicología como ciencia aplicada puesto que esta rama de esta disciplina trata de dar solución a problemas prácticos y comunes a través de la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos por la psicología básica.

2. Examen psicológico.

"Es una medida objetiva que refleja una muestra de comportamiento. Su función principal es evaluar las diferencias entre los individuos o las reacciones en diferentes momentos", en estos test se identifican los caracteres débiles mentales, agresivos, tendientes a la manipulación o a ser manipulados con facilidad" (gonzales Binet, 1998).

Desde esta concepción se ha ampliado extraordinariamente el campo de estudio, hoy se emplea de manera cotidiana buscando la solución de un gran número de problemas prácticos, igualmente en las investigaciones relativos a este campo, en la clínica se analizan personas con emociones desadaptadas, de igual manera con estos métodos se emplea en educación, selección y clasificación de personal para actividades específicas y que puedan interactuar con personas desconocidas.

Actualmente los test psicológicos cuentan con un gran número de nuevos instrumentos de medición de la conducta humana, y así como todas las ciencias está en constante cambio que mejoran las evaluaciones.

Según (Osorio, 1996), la prueba psicológica es "un juicio de un profesional sobre cualquier situación que se presente a una consulta, especialmente cuando este parecer se plasma por escrito".

Quiere decir que los resultados obtenidos por un test psicológico de parte de un experto dan como resultado un producto escrito, es decir, "Un documento que presenta de manera detallada los resultados obtenidos de la evaluación psicológica, con el objetivo de proporcionar información sobre las características de personalidad y el estado de salud mental de las personas."

3. Programa Nacional de Salud Mental - MINSA.

El Ministerio de Salud del Perú ha implementado centros de salud mental comunitarios como parte de su estrategia para abordar diversos problemas que afectan a la población, no solo relacionados con enfermedades psiquiátricas, sino también con "La violencia y disfunción familiar. Este programa se creó a partir de un diagnóstico situacional de la salud mental en el país, priorizando los problemas psicosociales y los trastornos mentales en función de su prevalencia."

El Plan Nacional de Salud Mental del Ministerio implica un enfoque comunitario que involucra tanto a profesionales especializados como a la comunidad misma. "Promover la salud mental de esta forma no solo favorece el desarrollo integral del ser humano, sino que también contribuye a una salud general equilibrada y al fortalecimiento de una comunidad más democrática y justa. La relevancia de esta iniciativa exige la colaboración y corresponsabilidad entre el sector de salud, otras áreas del Estado y la sociedad civil."

EL MATRIMONIO Y SU VINCULACIÓN CON EL EXÁMEN PSICOLÓGICO

4.1. El matrimonio como base para la familia

"El matrimonio es una institución esencial que brinda a la sociedad una base y estructura necesarias para un desarrollo genuino. Sin el matrimonio, no existiría seguridad jurídica ni estabilidad para los cónyuges ni para los niños. Es una institución antigua que ha sido fundamental en muchas culturas, precediendo incluso al Estado y a la Iglesia. La protección y educación de los niños son responsabilidades primordiales de los padres, quienes naturalmente forman la familia, la cual es descrita por Claude Lévi-Strauss como un grupo de personas unidas por lazos conyugales y vínculos sanguíneos, compartiendo una vida en común para satisfacer necesidades básicas como alimentación, vivienda, afecto, entre otros.

Históricamente, la familia ha contribuido significativamente al desarrollo de la sociedad en civilizaciones antiguas, proporcionando una estructura beneficiosa para el Estado, la pareja, los hijos y la economía. Los vínculos familiares fuertes fortalecen la nación al minimizar problemas comunes. Las familias monógamas estables han demostrado tener beneficios diversos como menor riesgo de enfermedades de transmisión sexual, mayor esperanza de vida, reducción de la violencia y delitos, y aumento de la tasa de natalidad.

4.2. El examen psicológico

Una evaluación psicológica o examen psicológico se refiere a pruebas realizadas para determinar la salud mental de una persona o para investigar aspectos de su personalidad. Estas evaluaciones se llevan a cabo con diversos propósitos, siendo comunes en contextos como la selección de personal para empresas o por razones laborales, así como para evaluar la vocación y orientar hacia futuras carreras profesionales.

Las pruebas psicológicas son administradas por profesionales de la psicología, quienes analizan los rasgos y perfiles de personalidad del individuo evaluado para ofrecer resultados significativos. Sin embargo, también es posible que estas pruebas sean realizadas por personas que no son psicólogos, aunque esto puede variar en términos de precisión y adecuación profesional.

4.3. Examen psicológico como mecanismo de prevención

4.3.1. Factores de análisis en el examen psicológico de la violencia familiar

Existen diversos factores en la prueba psicológica que pueden ser estudiados desde distintas perspectivas (ANAI, 2014).

Perspectiva biológica: La violencia puede estar asociada con traumas en el sistema límbico, alteraciones en los lóbulos frontales y temporales, o desequilibrios en el metabolismo de la serotonina, factores que pueden contribuir a comportamientos agresivos.

Perspectiva psicológica: Individuos más agresivos suelen tener baja autoestima, pueden experimentar depresión,

intolerancia, frustración o dependencia de drogas o alcohol, factores que pueden aumentar la propensión a la agresión.

Perspectiva psiquiátrica: Personas que han experimentado violencia o abuso pueden desarrollar estrés postraumático y enfrentar problemas como el abuso de sustancias y trastornos de la personalidad, lo cual incrementa el riesgo de comportamientos violentos. La relación entre suicidio y estas experiencias es notable en esta perspectiva.

Perspectiva del contexto específico: La violencia puede manifestarse de diversas formas en entornos urbanos y rurales, lo que sugiere que múltiples factores pueden contribuir a su ocurrencia.

Perspectiva social: El entorno social y la vida comunitaria juegan un papel crucial en la formación del carácter de las personas y pueden generar una predisposición hacia comportamientos violentos debido a las dinámicas sociales y culturales presentes.

Cada una de estas perspectivas proporciona una comprensión única sobre las causas y manifestaciones de la violencia, destacando la complejidad y la interacción de factores biológicos, psicológicos, psiquiátricos, contextuales y sociales en la configuración de estos comportamientos.

Resultados de los exámenes psicológicos como problema de salud pública

Al examinar las causas de la violencia familiar, es fundamental identificar los factores que contribuyen a este fenómeno. Se puede

concluir que las disfunciones familiares, la separación de los padres, el distanciamiento entre ellos, los cambios en el comportamiento de los miembros de la familia y las actitudes ante los problemas son causas comunes que generan estos problemas.

Entre las consecuencias de la violencia, se encuentran las físicas, como hematomas, heridas, fracturas, escoriaciones y quemaduras, así como las psicológicas, que incluyen la baja autoestima, el estrés causado por las tensiones emocionales del maltrato y el bajo rendimiento laboral, especialmente cuando se enfrentan a desafíos competitivos.

Las consecuencias psicosociales se pueden clasificar en internas y externas. Internamente, la víctima puede experimentar marginación, exclusión y violación de sus derechos fundamentales, lo que a menudo resulta en su aislamiento de actividades comunitarias, interacciones familiares y su propio hogar en un intento de mitigar su situación. Los niños, especialmente, sufren las consecuencias de la exclusión, ya que pueden carecer del afecto y amor necesarios para su desarrollo normal cuando su madre, aislada debido a la violencia, está más preocupada por su propia seguridad que por sus hijos.

Cuando se realiza un estudio y se obtiene un diagnóstico psicológico de la pareja que solicita dicha evaluación, si se detecta alguna anomalía, los contrayentes están obligados a iniciar un tratamiento acorde con los resultados obtenidos.

Tratamiento psicológico como mecanismo de prevención

Para llevar a cabo un tratamiento psicológico adecuado, es fundamental la intervención de un profesional especializado en psicología clínica. Este profesional utiliza procedimientos psicológicos reconocidos y aceptados internacionalmente

para evaluar el estado de salud mental del paciente. Su objetivo principal es aliviar la angustia del individuo tratado y ayudarlo a enfrentar y superar los problemas que enfrenta, como la depresión, el estrés, la restauración de relaciones familiares, y la promoción de habilidades sociales en los niños.

Este tipo de tratamiento implica estudiar las actitudes del paciente, escuchar atentamente sus preocupaciones y metas dentro de la comunidad o la familia, identificar sus temores y fobias, entre otros aspectos. El psicólogo clínico busca comprender las causas subyacentes de los problemas y guiar al paciente en el desarrollo de conductas y técnicas adecuadas para mejorar su bienestar. Estas técnicas pueden incluir métodos como la respiración, la relajación, la exposición gradual a los problemas personales, la corrección de pensamientos distorsionados, y el entrenamiento en habilidades interpersonales.

Es importante destacar que el uso de medicamentos no es común en estas terapias, aunque en algunos casos puede combinarse con otras técnicas cuando se considera necesario. En resumen, el tratamiento psicológico solo debe ser realizado por un especialista en psicología clínica, quien posee un profundo conocimiento sobre la conducta humana y está capacitado para proporcionar un tratamiento efectivo que ayude a las personas a mejorar y recuperar su equilibrio emocional.

Las técnicas de evaluación psicológica utilizadas incluyen entrevistas, análisis de historias clínicas, pruebas y cuestionarios, todos los cuales han demostrado ser efectivos a través de investigaciones científicas. Esto

permite al psicólogo formar un perfil completo del comportamiento del paciente y diseñar un tratamiento personalizado que ayude a prevenir la violencia familiar y promover relaciones saludables.

Seguimiento del tratamiento psicológico al individuo y en pareja

Los tratamientos psicológicos deben planificarse con precisión, estableciendo claramente horarios y fechas para las sesiones, determinando las actividades a desarrollar, los instrumentos de evaluación a utilizar, el cronograma detallado de las sesiones, y la modalidad de aplicación, ya sea individual o en grupo. Es crucial que estos horarios sean flexibles para adaptarse a las necesidades y disponibilidad de los pacientes, evitando así interferencias con sus actividades primordiales.

Generalmente, los tratamientos breves de 10 a 15 sesiones son preferibles para no afectar significativamente la rutina del paciente, mientras que los tratamientos más prolongados pueden presentar desafíos, ya que no siempre garantizan una mayor eficacia. Es importante reconocer que cada tipo de trastorno puede requerir enfoques terapéuticos específicos, y los resultados pueden variar considerablemente en cada caso.

Los tratamientos clínicos actuales están explorando combinaciones con fármacos, aunque esta práctica aún necesita más investigación debido a los potenciales efectos secundarios y las diferencias en los efectos tanto psicológicos como biológicos. La calidad y profesionalismo del especialista son fundamentales, considerando su

capacidad para adaptarse a las necesidades individuales del paciente, su dedicación a la profesión, su flexibilidad emocional y su disposición para colaborar de manera efectiva en un equipo multidisciplinario.

Es esencial que las intervenciones psicológicas se lleven a cabo en ambientes que no generen temor en el paciente, evitando el uso indiscriminado de técnicas de otros profesionales que puedan complicar la consecución de resultados positivos. Se recomienda un enfoque de trabajo en equipo coordinado y centrado en objetivos comunes para cada caso particular, con el fin de proporcionar soluciones efectivas y mejorar la calidad de vida del paciente.

Dada la complejidad de los tratamientos psicológicos y la importancia de su evaluación continua, es necesario que estos sean supervisados y examinados regularmente por especialistas competentes, y en casos específicos, podrían requerir la intervención y supervisión del Ministerio de Salud (MINSA) u otras instituciones pertinentes.

PROYECTO DE LEY N° 185/2016-CR
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART. 248 DEL CÓDIGO CIVIL
“LEY QUE REQUIERE PRUEBA PSICOLÓGICA COMO REQUISITO
PARA CONTRAER MATRIMONIO”

- **N° DE PROYECO:** 185/2016-CR
- **FECA DE PRESENTACIÓN:**
01 de septiembre de 2016. Congreso de la República.
Presentado por Sergio Dávila de peruanos por el cambio.
- **RESUMEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las razones del presente proyecto es el aumento de casos de feminicidio y violencia familiar en nuestro país, es por eso que, como una manera de afrontar esta realidad problemática, que va en aumento, se pretende agregar al art. 248 del Código civil como requisito para contraer matrimonio, el cual será expedido por un médico legista.

La meta es constatar el perfil psicológico de cada contrayente, ya que según el autor del proyecto de ley más de 24 mil mujeres han denunciado que fueron violentadas por sus parejas. Hechos sin duda alarmantes.

- **ASPECTOS MÁS RESALTANTES:**

- Gran cantidad de hechos violentos, dentro de la familia, en nuestra realidad nacional.
- Sociedad machista, heredera de una tradición del patriarcado.

- **VERIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

La comisión de justicia y derechos humanos periodo anual de sesiones 2016 – 2017 recomendó enviar al ARCHIVO el proyecto de ley 185/2016 – CR.

Con respecto a que, si difiere o coincide con el presente trabajo, debo manifestar que con el archivo del presente proyecto difiere totalmente, pero es necesario recalcar que muchas instituciones a las cuales se consultó si dieron opinión favorable al proyecto. Con esto quiere decir que nuestro trabajo no es una propuesta que no revista las cualidades de importante.

El presente proyecto de ley se elaboró con la finalidad de dar respuesta y una posible solución al problema de la violencia familiar, desde antes del matrimonio, entonces, era un requisito a tomar en cuenta por las autoridades estatales para verificar el perfil psicológico de cada contrayente y así evitar futuros problemas familiares.

III METODOLOGÍA

3.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

Según la herramienta metodológica utilizada

El enfoque metodológico seleccionado para este estudio de investigación es mixto, ya que combina El análisis de documentos, como la doctrina relevante sobre derecho de familia y derecho comparado, junto con entrevistas a expertos en derecho de familia. Este enfoque permitirá obtener una comprensión amplia sobre la violencia familiar y empleará técnicas de recolección de datos para validar el estudio.

Según el objeto general

Aplicada, porque los conocimientos obtenidos de este trabajo se utilizarán para abordar el tratamiento de la violencia familiar. Además, la investigación aplicada buscará proponer regulaciones sobre la evaluación psicológica previa al matrimonio.

3.2 MÉTODOS DE MUESTREO

Población

La población se compone de entrevistas realizadas a todos los especialistas y docentes de psicología y derecho de la Universidad César Vallejo en Trujillo, así como a tres especialistas en derecho de familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Muestra

La muestra está compuesta de la siguiente manera: dos especialistas en psicología de la Universidad César Vallejo de Trujillo y tres especialistas en derecho de familia de la misma universidad y de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

3.3 RIGOR CIENTÍFICO.

Este trabajo está basado en el estudio, y análisis de documentos de manera metódica y acorde con las instrucciones de la universidad.

3.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS.

3.5 Esto permitirá establecer una estructura racional y metodológica para el desarrollo de las variables y los distintos niveles de contraste.

3.6 ASPECTOS ÉTICOS.

Incluye los estándares de responsabilidad en la citación y la honestidad de los autores.

IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados.

Se han llevado a cabo entrevistas con especialistas en Derecho de Familia y psicólogos especializados en terapias familiares para verificar la necesidad y viabilidad de establecer la prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio. Este enfoque tiene como objetivo validar la hipótesis formulada en esta investigación, asegurando que esté respaldada por criterios sólidos de expertos en el campo. Los profesionales entrevistados son:

P1. ¿Resultaría una medida razonable la evaluación psicológica como requisito para contraer matrimonio, a fin de prevenir la violencia familiar en el Perú?, ¿por qué?	
RESPUESTAS	IDEA PRINCIPAL
E.1: sí, porque se podría determinar algunas falencias que tiene la persona en la parte emocional, como agresividad, se puede hacer simulaciones para que una persona controle sus emociones.	<ol style="list-style-type: none">1. Falencias de la persona.2. Simulaciones para controlar las emociones.
E.2: sí, porque se podría evaluar, descartar, diagnosticar diversos trastornos mentales o raros de la personalidad.	<ol style="list-style-type: none">3. Evaluación.4. Trastornos mentales.

<p>E.3: no, necesariamente depende de diversos factores, los cambios emocionales.</p>	<p>5. Depende de diversos factores. 6. Cambios emocionales.</p>
<p>E.4: reduciría los altos índices de violencia que se registran en los hogares ya que se determinaría las características que tiene cada novio en su personalidad.</p>	<p>7. Altos índices de violencia. 8. Determinar las características de cada novio.</p>
<p>E.5: sí, es razonable, porque pondría en evidencia el perfil psicológico de cada contrayente.</p>	<p>9. Evidencia. 10. Perfil psicológico.</p>
<p align="center">P2. ¿Con que frecuencia se ven casos de violencia familiar en su juzgado durante el año o consultorio si es psicólogo ?</p>	
<p align="center">RESPUESTAS</p>	<p align="center">IDEA PRINCIPAL</p>
<p>E.1: el 80 % de casos consultados son de mujeres que son maltratadas, no solo violencia física o sexual, sino, de manera psicológica.</p>	<p>11. 80 por ciento. 12. Violencia física 13. Violencia sexual y psicológica.</p>
<p>E.2: aproximadamente el 10% de pacientes.</p>	<p>14. 10 % de casos son violencia familiar.</p>
<p>E.3: como causal de divorcio 10 casos máximo por separación de hecho mayoría</p>	<p>15. 10 casos por separación de hecho. 16. Módulo de violencia familiar.</p>

(eventualmente, se ha implementado un módulo de violencia familiar).	
E.4: No precisa.	17. No precisa.
E.5: 25 por ciento de casos.	18. 25 % de casos.
P3. ¿cómo se puede fundamentar técnicamente la evaluación psicológica como requisito para contraer matrimonio?	
RESPUESTAS	IDEA PRINCIPAL
E.1: Tratamiento psicológico a las parejas antes que ocurran los problemas.	19. Tratamiento psicológico. 20. problemas.
E.2: diferencia de caracteres (personalidad).	21. Diferencia de caracteres. 22. Personalidad.
E.3: La evaluación psicológica es un requisito que se adjuntará a los demás ya establecidos, es un requisito posible de efectuar.	23. Evaluación psicológica como requisito. 24. Posible de efectuar.
E.4: siendo deber del Estado velar por la protección de la familia y el matrimonio, debe incorporar la evaluación psicológica antes del matrimonio, pues detectaría	25. Incorporación de la evaluación psicológica. 26. Detectaría actitudes que acarren maltratos en el futuro.

actitudes que podrían llevar a maltratos en la relación de pareja.	
E.5: Se fundamenta en la cantidad de hechos de violencia ocurridos en la realidad peruana.	27. Violencia ocurridos en Perú.
P4. ¿considera Ud. Que la evaluación psicológica previo al matrimonio, vulnera algún derecho de los contrayentes. ¿Por qué?	
RESPUESTAS	IDEA PRINCIPAL
E.1: No, vulnera ningún derecho, es sólo descartar problemas emocionales.	28. No vulnera derechos. 29. Objeto es detectar problemas emocionales.
E.2: Porque informaría sobre su situación mental en ambas personas con el fin de llevar un tratamiento y/o desistir del acto con conocimiento.	30. Situación mental. 31. tratamiento. 32. conocimiento.
E.3: Si, se vulnera la libertad de poder elegir a la persona con quien desea vivir el resto de su vida.	33. Vulnera derechos.
E.4: no vulnera derecho alguno de los novios, porque constituiría un	34. No vulnera derechos. 35. Requisito que se une a los otros ya señalados.

requisito más a sumarse a los otros que señala el código civil.	
E.5: No, porque se exige examen médico, entonces un requisito más no implicaría algún Derecho.	36. Examen médico. 37. Ni implica ningún derecho.
P5. ¿aparte de la evaluación psicológica previo al matrimonio, que otras medidas jurídicas se podría implementar para afrontar mejor la violencia familiar?	
RESPUESTAS	IDEA PRINCIPAL
E.1: Talleres, programas o charlas, sólo o con pareja.	38. talleres. 39. Charlas a las parejas
E.2: Psicoterapia de familia, y pareja, psicoeducación, conversaciones.	40. psicoterapia. 41. Familia. 42. Psicoeducación 43. conversaciones.
E.3: Políticas de Estado, educación dentro de la familia, colegios, prevención mediante charlas o cursos.	44. Políticas de Estado. 45. Educación a la familia. 46. prevención
E.4: Orientaciones a cargo de personal especializado de las municipalidades y políticas sobre	47. Orientaciones. 48. Políticas de convivencia

una auténtica convivencia para evitar malos tratos entre novios y futuros esposos.	
E.5: Implementar los antecedentes judiciales en violencia familiar, elevar las penas.	49. Violencia familiar.

TEMAS	CÓDIGOS
Violencia familiar.	7, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 27, 41, 49.
Evaluación psicológica como requisito.	3, 23, 24, 25, 30, 36.
Problemas emocionales.	1, 4, 6, 20, 26.
Políticas de estado destinadas a prevenir la violencia familiar.	19, 32, 38, 39, 44, 47, 48.
Prevenir problemas futuros	2, 8, 10, 26, 29, 31, 40, 42, 43, 45, 46.
Vulneración de derechos.	28, 33, 37.

3.7 Resultados de la casación.

<p>Identificación de la Casación</p> <p>Sentencia: 1873-2015</p> <p>Referencia: Sala Civil Transitoria - Lima</p> <p>Tema: Violencia Familiar</p>
--

Sumilla:

La motivación de las decisiones judiciales se reconoce como un principio y derecho fundamental en la función jurisdiccional, conforme al inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú. Esta norma constitucional también se refleja en el inciso 6 del artículo 50 del Código Procesal Civil, que establece que la falta de una adecuada motivación puede llevar a la nulidad de la resolución. En el caso en cuestión, la evaluación psicológica de la denunciante ha sido analizada de manera parcial, considerando solo la segunda conclusión y omitiendo la primera, que describe sus características de personalidad. Esto indica que la sentencia de segunda instancia presenta una motivación deficiente.

Materia del Recurso:

Luis Eduardo Rodríguez Cabello ha interpuesto un recurso de casación (folios 273) contra la sentencia de vista dictada en la Resolución número cuatro, fechada el 19 de marzo de 2015 (folios 261), por la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima. Esta sentencia confirmó la resolución apelada en la Resolución número diez, del 30 de septiembre de 2014 (folios 160), que declaró procedente la demanda por Violencia Familiar.

Considerando Jurídico Pertinente:

Octavo. - Al revisar detalladamente la sentencia de vista, se constata que no se limitó únicamente al análisis de la Pericia Psicológica realizada a la denunciante, sino que también evaluó las declaraciones de ambas partes (denunciante y presunto agresor) ante la fiscalía provincial de Familia, así como las denuncias policiales presentadas por el agresor. Sin embargo, respecto a la Pericia Psicológica número 041683-2013-PSC-VF de la denunciante (folios 81), se observa que se ha considerado de manera parcial, tomando únicamente la segunda conclusión, que señala que la denunciante presenta "reacción ansiosa situacional compatible con violencia familiar", y no la primera conclusión, que describe características de su

personalidad, como "rasgos inestables". Este aspecto debe ser examinado cuidadosamente en el contexto en el que la denunciante alega que ocurrió la amenaza en su contra. Este análisis fue inicialmente realizado por el juez de primera instancia en la sentencia inicial, mientras que la sentencia de vista se limitó a reproducir el análisis sobre este punto específico, en relación con la Pericia Psicológica número 041683-2013-PSC-VF.

Noveno. - De igual manera, se concluye que hay Violencia Familiar en la modalidad de Maltrato Psicológico, basándose en las versiones coincidentes de ambas partes y en las denuncias policiales presentadas en el expediente, que indican que persisten las diferencias debido a su separación. Sin embargo, esta conclusión no parece completamente justificada, especialmente cuando la sentencia de vista afirma que el presunto agresor ejerce control y sometimiento sobre la denunciante, lo cual contradice las denuncias policiales en las que el demandado dejó constancia de los hechos en su momento.

Decisión del juez

El recurso de casación fue admitido, y se ha ordenado al Juez de primera instancia que emita una resolución teniendo en cuenta los argumentos presentados en la casación.

Discusión

Nuestro ordenamiento jurídico civil vigente no estipula la prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio civil, a pesar que el artículo 248 del código civil, está directamente relacionada con nuestro tema, lo que a nuestro entender debe ser prioritario para que se garantice una buena relación familiar y se cumpla con los fines del matrimonio que son entre otros, la convivencia y la procreación en términos de amor y de respeto.

El artículo en mención contempla, al certificado médico como garantía de buena salud física de los contrayentes y es de manera obligatoria, de esta manera se puede llegar concluir que ambos, (prueba psicológica y certificado médico), tienen igual importancia para garantizar la buena relación familiar. El bienestar emocional o psicológico debe ser una prioridad estatal, en la medida que al Estado le corresponde velar por la salud integral de la población, sin embargo, a pesar que la violencia intrafamiliar se está agudizando no existen las medidas necesarias para prevenir y disminuir los casos alarmantes de violencia familiar y especialmente violencia contra las mujeres y los menores de edad.

Esta realidad nos conlleva a considerar que la prueba psicológica previo al matrimonio es fundamental para frenar la ola de violencia familiar en nuestro país, las políticas de Estado no están funcionando y lo hacen de manera parcial, es entendible que las causas hay que buscarlas sin que estas hayan surgido, la prueba psicológica también permitirá hacer una valoración más precisa de la salud emocional del implicado en hechos de violencia y como consecuencia la sanción será proporcional.

La valoración que debe hacerse de la violencia familiar es desde una perspectiva cultural y la alta tasa de personas con problemas psicológicos en nuestra realidad.

Se debe tener presente que en un Estado Constitucional de Derecho la tutela jurisdiccional efectiva es una de sus peculiares características, su naturaleza se manifiesta a través de medidas cautelares y el juzgamiento en los casos de violencia familiar.

Cuando se aplicó la entrevista, tanto a especialistas en derecho de familia como a profesionales de psicología, afirmaron enfáticamente, que la violencia familiar puede ser prevenida mediante un análisis emocional de la persona previo al problema al respecto Aragón Borja nos dice que la “evaluación psicológica se considera, actualmente, como una disciplina científica, que se encarga de explorar y analizar el comportamiento de una persona o grupo de personas, con niveles complejos de análisis oportunos, (funciones motoras, fisiológicas, cognitivas), con diferentes objetivos de orden básico o aplicado (detectar, describir, diagnosticar, seleccionar, orientar, predecir, explicar, investigar), a través de procesos donde se toman decisiones en las cuales se agrupan, se utiliza y aplica un conjunto de dispositivos, test y técnicas de medición o evaluación”. (Aragón Borja, 2004).

Ahora bien, la violencia familiar o intrafamiliar, como se le denomine no es un problema que atañe solo al grupo familiar, sino, involucra a la sociedad en general, afecta a la salud mental, hechos que el MINSA, a través de un programa muy acertado trata de sancionar y erradicar cualquier acto de violencia que afecte la salud familiar, pero lo que más se busca es fomentar es conductas destinadas a formar nuevos individuos, con nuevos valores, para un cambio en el país. En este sentido cuando se pregunta sobre los índices de violencia presentados en su despacho o consultorio, los entrevistados contestaron que son muchas las mujeres que son maltratadas, no solo física o sexualmente sino también de manera psicológica.

Esto es cierto, entendiendo que se vive en una realidad machista y discriminante de los grupos vulnerables, entre ellos las mujeres, que no es un problema actual sino tiene sus raíces en la propia cultura

paternalista. El certificado psicológico permitirá tener un alto grado de certeza sobre el pasado y la proyección de los individuos, es la concreción de una realidad interna o acercamiento a ésta, lo que puede llevar a realizar terapias de pareja con metas más claras sobre el problema a tratar y eso conllevará a superar los problemas del matrimonio sin llegar a la violencia tan en boga en nuestros tiempos. Esto quiere decir que los problemas serán tratados con conocimiento previo del carácter del paciente.

(Garagordobil, 1998), reconoce que la “evaluación psicológica es un procedimiento multirasgo, puesto que se puede evaluar múltiples caracteres de las personas; multimétodo, ya que se puede utilizar más de un método de obtención de información y multijueces, quiere decir que durante el análisis psicológico pueden intervenir más de un especialista o evaluador durante el proceso, de esta manera, la evaluación psicológica tiene un concepto multidimensional”.

El especialista Salazar Navarro define la evaluación psicológica como un informe oficial que documenta principalmente el análisis de los resultados obtenidos durante la evaluación, proporcionando detalles sobre las características, la personalidad o el estado de salud mental de los pacientes evaluados. (Salazar Navarro, 2013).

Estas ideas o fundamentos guardan estrecha relación entre las bases teóricas del análisis psicológico y las respuestas de los entrevistados donde se confirma que el certificado psicológico es una fuente de información válida para el tratamiento o descubrimiento de personalidades y falencias que tiene la persona en la parte emocional.

Se debe dejar en claro que uno de los entrevistados niega que la evaluación psicológica, como requisito del matrimonio, sea determinante y eso es totalmente cierto puesto que los factores sociales o culturales o situaciones del momento pueden influir de manera negativa en el comportamiento agresivo de una persona, sin embargo también se debe

dejar en claro que la evaluación o prueba psicológica no pretende ser una varita mágica que solucione de un plumazo todos los problemas familiares, sino se pretende con ese requisito coadyuvar a la buena convivencia familiar teniendo concomitamiento de la persona con quien pasarán el resto de su vida.

Lo dicho anteriormente no es contrario a lo que afirma la psicóloga Heredia que la prueba psicológica es “una acción orientada a comprender y dar solución a muchos tipos de problemas de carácter psicológico que las personas puedan presentar.... Es ante todo, prosigue, un proceso encaminado a la recolección, valoración e integración de información relativa a la salud mental del paciente y luego se tomará decisiones, con objetivos bien definidos” (Heredia Ancona, 2012).

Las políticas públicas aplicadas por los gobiernos, si bien es cierto se encaminan a dar solución a un problema de carácter general, muchas veces obvian el verdadero problema para dar paso a soluciones políticas y de momento como poner paños de agua caliente, por ejemplo, no se invierte en más educación, se ha abandonado a las familias y especial a las mujeres maltratadas a su suerte, las mujeres hasta hace poco dependían del hombre. Es por eso que los entrevistados sostienen que algunas medidas para enfrentar la violencia puede ser las charlas de pareja, políticas públicas, educación dentro la familia, y creemos que este pensamiento no es ajeno al clamor popular que se tiene que rescatar los valores, educación en la familia.

En este sentido, se puede coincidir en que el desarrollo del perfil psicológico no debe ser estático según el certificado, sino que su dinámica depende de las parejas mismas, en términos de cuánto beneficio desean obtener y cuánto están dispuestos a permitir en su desarrollo para mejorar. (Echevarría Osorio, 2004, pág. 207).

V CONCLUSIONES

1. Con respecto a las entrevistas aplicadas a especialistas tanto de derecho de familia como de los especialistas en psicología, se concluye que la prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio es necesaria porque permite determinar de manera más significativa las falencias o problemas que tenga las personas en la parte emocional.
2. Con respecto al desarrollo conceptual de la prueba psicológica y contrastando con la casación N° 1873 – 2015 de la sala civil transitoria de lima se concluye que la valoración de la prueba es imprescindible para la toma de decisiones de parte del juzgador y para la debida motivación de las resoluciones judiciales y de esta manera impartir justicia en los casos de violencia familiar.
3. En cuanto a los tratados internacionales para la lucha y erradicación de la violencia familiar en donde el Perú es parte, se pretende proteger a los grupos vulnerables entre ellos las mujeres.
4. Los distintos órganos de protección de los grupos vulnerables como son el MINSA. Contrastado con la realidad y las entrevistas realizadas se sostiene que las políticas de gobierno deben estar destinada a prevenir antes que a castigar.
5. Se concluye que la violencia en nuestro país se está agudizando por la existencia de rezagos de machismo y de una relación desigual entre parejas heterosexuales, el estudio de esta realidad nos debe servir para mejorar las relaciones familiares, buscando el bienestar y la sana convivencia.

VI RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las autoridades correspondientes o legisladores incorporar la prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio civil a fin de prevenir la violencia familiar en el Perú.
2. Se recomienda a los profesores de los diferentes centros de estudios, ya sea públicos o privados, centrar sus esfuerzos para comprender y enseñar sobre cómo prevenir la violencia en las escuelas, colegios u hogares.
3. Se recomienda a los operadores jurídicos, que, haciendo uso de sus facultades, persigan y condenen la violencia familiar.

REFERENCIAS

1. Aguirre Alarcón, C. (2010). *El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prelevancia de la violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009*. Lima.
2. Altamirano Vera, M. (2010). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones*. Trujillo.
3. Andía Gonzales, O. (2010). *Derecho de familia*. Barcelona.
4. Arenas Romero, L. (2009). *Violencia psicológica en las relaciones de pareja*. Lima.
5. Arias, J. (1982). *Derecho de Familia*. Buenos Aires: Kraft.
6. Ayala Alvares, J. (2010). *Historia de la familia*. Buenos Aires.
7. Ayvar Roldan, C. (1998). *La violencia contra la mujer*. Lima.
8. Buendía Martos, A. (1999). *La nueva concepción del Derecho de Familia*. Buenos Aires: Omega.
9. Chávez Cornejo, H. (1985). *Derecho Familiar Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
10. Corante Morales, V. (2006). *Violencia familiar: Doctrina, legislación y Jurisprudencia*. Lima: Ediciones Jurídicas.
11. Estela Cardeña, P. (2001). *Estrategias de intervención profesional frente a la violencia familiar*. Lima.
12. Ganzenmulier, R. (2010). *Violencia sexual en la familia*. Buenos Aires.
13. Gonzales álvares, M. (2015). *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Bogotá.
14. Gonzales Gonzales, S. (2008). *Derecho de familia en el Siglo XXI*. México: Linares.

15. Gozales Gonzales, E. (2002). *Nuevo enfoque del Derecho de Familia*. Madrid: HGF.
16. Guilly Noemí, G. (2009). *Antecedentes de violencia domestica y actitud violenta en hombres residentes en manchay, Lima*. Lima.
17. HIMAÑA CONTRERAS, J. (2008). *Historia del Derecho de familia*. Bogotá: Civitas.
18. Hinojosa, A. (1999). *Derecho de Familia. Doctrina - Jurisprudencia*. Lima: San Marcos.
19. Lehman, H. (1993). *Derecho de Familia*. Madrid: Navas.
20. Mallqui Reynoso, L. (2012). *Matrimonio y familia*. Santiago.
21. Mallqui y Mometiano, M. (2001). *Derecho de familia*. Lima: San Marcos.
22. Navarro Garma, A. (2008). *Violencia Familiar y de género*. Mexico: Hidalgo.
23. Navas, J. M. (2012). derecho de familia. *Revista de derecho privado* , 83.
24. Olivera, P., & Alexander. (2010). *Derecho de familia*. Lima.
25. Peralta, J. (2008). *Derecho de familia en el código civil*. Lima: Moreno.
26. Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia, Nuevo enfoque*. Lima: Gaceta jurídica.
27. Prada Olivares, A. (2012). *Violencia hacia la mujer en la relación de pareja: una comprensión de cómo a través del proceso de dignificación de a mujer es posible salir de las dinámicas internacionales violentas*. Bogotá.
28. Reynos Chavez, R. (1998). *Derecho de familia*. Mexico.
29. Rudolpho Altan, C. (2015). *La adición del dictamen psicológico al art. 97 del código civil como medio para prevenir la violencia familiar*. Guatemala

30. Sarasausa Corral, B. (2009). *Violencia Familiar, perfil psicológico del maltratador*. Madrid: Piràmide.
31. Zubisarreta Corsi, I. (2004). *Cultura, sociedad y violencia*. Lima.
- 32 Strauss Claude Lévi- (1956), *Polémica sobre el origen de la familia*, barcelona: anagrama

ANEXOS

ANEXO N° 01: ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y DE PSICOLOGÍA

TEMA: “EVALUACIÓN PSICOLÓGICA COMO REQUISITO PARA CONTRAER MATRIMONIO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ”

NOMBRES Y APELLIDOS :

CARGO/FUNCION :

PREGUNTAS:

1. ¿RESULTARÍA UNA MEDIDA RAZONABLE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA COMO REQUISITO PARA CONTRAER MATRIMONIO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ” ¿POR QUÉ?

2. ¿EXISTEN OTROS MEDIOS QUE PÚEDAN AFRONTAR EXITOSAMENTE LA VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA?

3. ¿QUÉ IMPACTOS CONSIDERA USTED QUE GENERA, A LA VÍCTIMA Y A LOS MENORES DE EDAD, LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ?

4. ¿CONSIDERA USTED QUE LA “EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PREVIO AL MATRIMONIO, VULNERA ALGÚN DERECHO DE LOS CONTRAYEBNTES? ¿POR QUÉ?

5. ¿APARTE DE LA EVALUACIÓN PSICOLOGICA PREVIO AL MATRIMONONIO, QUÉ OTRAS MEDIDAS JURÍDICAS SE PODRÍA IMPLEMENTAR PARA AFRONTAR MEJOR LA VIOLENCIA FAMILIAR?

ANEXOS 2

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO:

“EVALUACIÓN PSICOLÓGICA COMO REQUISITO PARA CONTRAER MATRIMONIO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METÓLOGIA
¿La evaluación psicológica debe ser un requisito para contraer matrimonio a fin de prevenir la violencia familiar en el Perú?	<p>1. OBJETIVO GENERAL:</p> <ul style="list-style-type: none">- Establecer la evaluación psicológica como requisito para contraer matrimonio, a fin de prevenir la violencia familiar en el Perú. <p>ESPECÍFICOS</p>	<ul style="list-style-type: none">• HIPÓTESIS GENERAL: <p>La evaluación psicológica sí debe ser un requisito para contraer matrimonio a fin de prevenir la violencia familiar en el Perú.</p>	<p>VARIABLE 1:</p> <ul style="list-style-type: none">- Evaluación psicológica. <p>VARIABLE 2:</p> <ul style="list-style-type: none">- Violencia familiar.	<ul style="list-style-type: none">• TIPO DE INVESTIGACIÓN: <p>–De acuerdo al nivel de análisis:</p> <p>Correlacional.</p> <ul style="list-style-type: none">• POBLACIÓN <p>El presente trabajo no tiene una población específica, sino se centra en la realidad nacional del Perú, de igual manera este</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar la violencia familiar generado por problemas psicológicos anterior al matrimonio. - entrevistar a profesionales de Derecho como de psicólogos sobre el problema de nuestra tesis. - contrastar con la doctrina y teorías psicológicas sobre la validez de la prueba psicológica previa al matrimonio. 			<p>trabajo está basado en el estudio y análisis de documentos y entrevistas a profesionales de derecho de familia.</p> <p>Muestra</p> <p>Por la naturaleza del trabajo de investigación de ser cuantitativo se ha utilizado la población de todo el Perú como muestra, unidad de análisis consistente en el estudio de, de los caos más relevantes de la violencia y cuantos son generados por problemas psicológicos dentro de las parejas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INSTRUMENTOS:
--	--	--	--	--

				<ol style="list-style-type: none">1. Guía de Análisis documental.2. Guía de entrevista.
--	--	--	--	--